

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

06 AGO. 2020 06 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2019-00326

De acuerdo a la documental que antecede, se dispone:

- 1- Se tiene por notificado al demandado **Obdulio Figueroa Sanabria**, personalmente tal y como dan cuenta el acta vista a folio 29 de la presente foliatura, quien dentro del término contestó la demanda y propuso excepciones
- 2- Se tiene por contestada la demanda por los demandados **Obdulio Figueroa Sanabria** y **Andrés Fabian Figueroa**; éste último a quien se tiene por notificado por conducta concluyente.
- 3- Se reconoce personería para actuar dentro del presente asunto al abogado **Nelson Danilo Rojas Borrás**, como apoderado del demandado **Obdulio Figueroa Sanabria** en los términos y para los efectos del mandato conferido.
- fl 39, cdno 1-.
- 4- Como quiera la pasiva formuló excepciones de mérito dentro término legal se dispone correr traslado de las excepciones de mérito a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, para los fines previstos en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

CESAR RODRÍGUEZ PINEROS
Juez

Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No 029 esta fecha fue
notificado el auto anterior. N
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**